

**DIP. ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Yulma Rocha Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en el Artículo 204, párrafos primero, segundo y fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito a presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO, a fin de emitir un respetuoso exhorto al Gobierno Municipal de León para que atienda las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y remita a esta Asamblea un informe integral sobre las acciones correctivas y preventivas que se van a implementar para garantizar la salvaguarda de la integridad, libertades y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana durante el ejercicio de sus funciones, sustentado en las siguientes:**

CONSIDERACIONES

El pasado 16 de octubre, la policía municipal de León detuvo de manera arbitraria a Dulce, una menor de 12 años, cuando se dirigía a la tienda y, desde ese momento, el proceso estuvo lleno de errores y omisiones por parte de las autoridades, atentando así contra el interés superior de su niñez y cometiendo una grave violación a sus derechos humanos.

Sobre esto, integrantes del Colectivo Madres Guerreras de León, la agrupación que al enterarse del caso se puso en contacto con la mamá de Dulce para proporcionarle el apoyo necesario para su localización, a través de un comunicado difundido en sus redes sociales, mencionan que, dentro de estas omisiones se encuentran: la comisión de amenazas en contra de la menor por parte de los policías que la detuvieron, el no haber notificado sobre su detención a las instancias correspondientes, como lo es la Procuraduría de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el haber permitido que personas que no eran sus familiares se la llevaran y una de las situaciones que más preocupa y que más llama la atención: el no haber actuado de manera inmediata ante las denuncias de su desaparición, sino hasta casi dos meses después, cuando el caso se hizo público, y porque ya les era imposible seguirlo ignorando.

No obstante, cabe resaltar que una vez que se reconoció la situación, algunas autoridades, todavía en un intento de minimizar la responsabilidad municipal, revictimizaron a la familia, como se muestra en un video que circula en redes sociales, donde se aprecia a la Regidora Luz Graciela Rodríguez, mencionando, que, “más allá de todo el proceso y todo lo que se llevó a cabo de la detención” a ella lo que le más le preocupaba era “¿Dónde estaba la familia?”. Declaración emitida desde su privilegio y probablemente sin tener conocimiento de que en ese momento la familia de Dulce se encontraba trabajando precisamente para poder reunir el dinero correspondiente para pagar la multa. Cuando lo reunieron y fueron por ella y Dulce ya no estaba, la habían dejado salir sin supervisión alguna.

Primero, porqué detuvieron a una niña de 12 años, qué riesgo real inminente representaba, qué delitos estaba cometiendo o qué supuestos de flagrancia había, si fuera el caso, que tuvieron que recurrir a una medida de detención para atenderlo cuando, para el caso de un menor de doce años de edad la única medida de seguridad aplicable debe ser la custodia, a fin de salvaguardar su integridad

personal, en tanto se entrega a la Agencia del Ministerio Público especializada. No es aplicable el uso legítimo de la fuerza.

Pero la detuvieron, y desde que lo hicieron adquirieron la responsabilidad de salvaguardar su integridad y bienestar puesto que se encontraba bajo su custodia. El que la policía haya dejado salir a Dulce sin notificarle a su familia sobre su estado o destino, además de haberla puesto en riesgo, también viola lo establecido en los protocolos en la materia y que se encuentran amparados por la Constitución y Tratados Internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, donde claramente se señala que en los casos de detenciones de menores por parte del Estado, este tiene la obligación de notificar a su familia o tutores sobre su paradero, cosa que no sucedió y con esta omisión se pone en duda la legitimidad de todos los procedimientos llevados a cabo por las autoridades para efectuar las detenciones de niñas, niños y adolescentes.

¿Cuántas detenciones de menores no se efectuarán con esta misma modalidad, condiciones o circunstancias? Atentando contra el principio del interés superior de la infancia que consagra que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que cualquier autoridad, antes de tomar una medida respecto de ellos, adopte aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no aquellas que los transgredan.

Afortunadamente, Dulce fue localizada con vida este sábado 11 de diciembre y si bien, aunque ya las autoridades municipales admitieron las violaciones cometidas hacia sus derechos por parte de los elementos que la detuvieron, reconocieron el incumplimiento de los estándares para garantizar su seguridad y comenzaron las investigaciones internas pertinentes para sancionar a quienes resulten responsables, lamentablemente esto no resulta suficiente para frenar la manera en cómo se conduce la policía leonesa marcada por la represión policial y violaciones a los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes y que han sido una

constante desde que Mario Bravo Arrona fue designado como Secretario de Seguridad Pública de León en junio del 2019.

Prueba de ello es, que, de acuerdo con información proporcionada a distintos medios de comunicación por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, actualmente León es el municipio del estado con más expedientes de queja iniciados en contra de sus elementos de policía por haber cometido presuntas violaciones de derechos humanos, con un acumulado de 105 expedientes hasta el pasado 10 de diciembre, mismos que representan un aumento del 84% en relación con los 57 casos recibidos durante el 2020¹, año en el que, en particular, sobresalieron las represiones y agresiones cometidas contra mujeres por parte de los elementos de policía, poniendo en riesgo su seguridad y violando sus derechos.

Haciendo una breve recapitulación sobre el tema, podemos recordar que, en febrero del 2020, cuatro policías municipales de León fueron denunciados ante la Secretaría Técnica de Honor y Justicia por cometer acoso sexual en contra de una mujer que se encontraba caminando por una de las calles más transitadas del centro de la ciudad².

Posteriormente, en agosto del mismo año, se presentó el caso de Evelyn, quien fue víctima de agresiones sexuales también por parte de quienes en aquel entonces eran elementos de la policía municipal de León y que se acercaron a ella con el

¹Carlos García. (2021). Menor cumple dos meses desaparecida luego de ser arrestada en León, Gto. Recuperado el 13 de diciembre del 2021, de La Jornada Sitio web: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/12/09/estados/menor-cumple-dos-meses-desaparecida-luego-de-ser-arrestada-en-leon/>

² Carlos García. (2020). POLICÍAS DE LEÓN ACOSAN SEXUALMENTE A MUJER. Recuperado el 13 de diciembre del 2021, de Kuali Sitio web: <https://kuali.com.mx/web/2020/02/26/policias-de-leon-acosan-sexualmente-a-mujer/>

pretexto de una “revisión de rutina”³. Al hacer público el caso, distintos colectivos feministas de la ciudad convocaron a una marcha que se realizó el 22 de agosto de ese mismo año para exigir respuesta de las autoridades y justicia para Evelyn.

Lamentablemente, la justicia no llegó, y por el contrario, la respuesta por parte de la autoridad fue una represión policial pocas veces vista en el estado, pues durante la protesta al menos 22 mujeres fueron detenidas de manera arbitraria, entre las que se encontraban 4 menores de edad y además, 4 reporteras fueron violentadas por parte de elementos de policía, resaltando incluso que las diferentes delegaciones policiales se negaron a proporcionar información sobre el estado y paradero de las mujeres detenidas⁴, lo que evidenció un total desconocimiento en materia de derechos humanos y la nula aplicación de los Protocolos en los operativos por parte de quienes integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio.

Sobre estos acontecimientos, la postura tomada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, Alvar Cabeza de Vaca, fue mas que penosa, cuando en una entrevista dejó entrever una vez más, el pacto patriarcal existente entre las corporaciones encargadas de velar por la seguridad de la sociedad, pues no solamente justificó esta represión policial criminalizando y estigmatizando a las mujeres por haberse manifestado, sino que también la respaldó públicamente⁵.

³Francisco Javier Miranda Millán. (2020). Caso Evelyn: joven denuncia abuso sexual de policías de Guanajuato. Recuperado el 13 de diciembre del 2021, de Noticieros Televisa Sitio web: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/caso-evelyn-joven-denuncia-abuso-sexual-policias-guanajuato/>

⁴POPLab. (2020). Policías de León, Guanajuato, torturaron y agredieron sexualmente a adolescentes. Recuperado el 13 de diciembre del 2021, de Animal Político Sitio web: <https://www.animalpolitico.com/2020/08/policias-leon-guanajuato-torturaron-agredieron-sexualmente-adolescentes/>

⁵ Amnistía Internacional. (2020). Autoridades de Guanajuato deben abstenerse de estigmatizar el derecho a la protesta. 14 de diciembre del 2021, de Amnistía Internacional Sitio web: <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/autoridades-de-guanajuato-deben-abstenerse-de-estigmatizar-el-derecho-a-la-protesta/>

Más recientemente, a inicios de este 2021 se registraron otros dos hechos, el primero, cuando en enero padres de familia se manifestaron en las instalaciones de la Central de Policía para denunciar el robo y abuso sexual cometido en contra de dos menores de edad por parte de elementos de policía⁶ durante “una revisión de rutina” en la Colonia Vista Hermosa, y el segundo, cuando dos policías de la misma corporación fueron señalados de abusar sexualmente de otra menor en la colonia Las Joyas⁷.

De estos hechos han surgido diversas recomendaciones por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, como lo son las emitidas el pasado 26 de febrero de este año, donde además de reconocer a la autoridad municipal como la responsable de las violaciones cometidas en contra de los derechos a la libertad, reunión, expresión, seguridad e integridad personal de las mujeres, niñas y adolescentes, también se solicitaba, entre otras cosas, que el Secretario de Seguridad implementara las medidas necesarias para evitar la repetición de los hechos y que coordinara las instrucciones necesarias para lograr la reparación del daño a las víctimas⁸. Sin embargo, como lo declaró recientemente Edith Olivares, directora ejecutiva de Amnistía Internacional México, “no se ha visto ningún avance” de su aplicación⁹, por el contrario, incluso con el cambio de administración se ha

⁶ Carlos García. (2021). Se manifiestan contra policías de León por presunto abuso a menor. Recuperado el 13 de diciembre del 2021, de La Jornada Sitio web: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/04/estados/se-manifiestan-contra-policias-de-leon-por-presunto-abuso-a-menor/>

⁷ Redacción. (2021). Violencia y acoso sexual, los abusos de la Policía de León a mujeres. Recuperado el 13 de noviembre del 2021, de La Silla Rota Sitio web: <https://guanajuato.lasillarota.com/estados/violencia-y-acoso-sexual-los-abusos-de-la-policia-de-leon-a-mujeres/474690>

⁸ Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2020). RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN. Recuperado el 14 de diciembre del 2021, de Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato Sitio web: https://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/descargas/recomendaciones/2021/febrero/2020-02-26_EXP_108-20-A%20VP.pdf

⁹ Cutberto Jiménez. (2021). "Sin verdad ni Justicia" Víctimas de represión dicen que el Municipio de León no Apoya a Mujeres. 14 de diciembre del 2021, de Periódico AM Sitio web: <https://www.am.com.mx/leon/Sin-verdad-ni-justicia-victimas-de-represion-dicen-que-el-Municipio-no-apoya-a-mujeres-en-Leon-20211213-0037.html>

ratificado en el cargo a autoridades responsables de estos abusos policiales, como lo es Mario Bravo Arrona.

Para demostrar lo anterior, basta con ver el caso de Dulce, el cual, se presenta un año y medio después de las primeras señales que alertaron sobre el problema de represión, abuso de autoridad y violaciones a los derechos humanos contra mujeres y adolescentes que se cometían en la ciudad por parte de la policía municipal.

Lo anterior demuestra que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de León no está siendo la corporación que necesita y merecen sus habitantes, pues, a pesar de contar con uno de los mayores presupuestos, equipamiento y con una Academia Metropolitana de Seguridad y hasta certificaciones que supuestamente tienen la finalidad de impulsar la profesionalización de las personas servidoras públicas encargadas de velar por la salvaguarda de la integridad, libertades y derechos de las personas, podemos ver que claramente este objetivo no se está viendo reflejado, pues las prácticas cotidianas demuestran lo contrario y no hacen más que provocar la desconfianza social.

Es así que, considerando la importancia de atender esta problemática desde la prevención, que este pronunciamiento es un llamado al Gobierno Municipal de León para que atienda las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato e implemente las acciones correctivas y preventivas pertinentes para garantizar la salvaguarda de la integridad, libertades y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana durante el ejercicio de sus funciones con la finalidad de que lo aquí relatado no vuelva a pasar.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Gobierno Municipal de León para que atienda las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y remita a esta Asamblea un informe integral sobre las acciones correctivas y preventivas que se van a implementar para garantizar la salvaguarda de la integridad, libertades y derechos de las mujeres, niñas y adolescentes por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana durante el ejercicio de sus funciones.

Guanajuato, Gto. A 16 de diciembre del 2021.

**DIPUTADA YULMA ROCHA AGUILAR
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Punto de Acuerdo
Descripción:	Punto de Acuerdo exhorto al Municipio de León
Información de Notificación:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS Y APOYO TECNICO PARLAMENTARIO - Unidad de Correspondencia Apoyo Parlamentario, Congreso del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1830_20211215000324676.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	ALEJANDRO ARIAS AVILA	Validez:	Vigente
----------------	-----------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.41	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/12/2021 06:11:31 a. m. - 15/12/2021 12:11:31 a. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma:

34-cc-9a-49-41-65-c7-c9-fc-6d-44-35-3d-54-0e-12-c4-3f-f4-9f-f2-a4-cc-06-aa-21-fd-67-ba-da-71-a6-00-49-15-54-68-33-19-76-2d-f3-3b-9c-6e-a4-02-c8-c4-37-cf-60-0c-85-06-d3-9a-95-69-da-d6-f7-7e-f6-35-de-f3-88-a0-10-d2-dc-03-29-6a-44-e0-7e-0a-9d-02-79-29-92-4f-23-d6-66-9a-3e-fe-f3-1e-f6-29-d6-30-62-04-e7-d9-26-75-d2-de-27-45-4e-ed-5a-4a-9c-f4-bf-ec-ef-0e-10-cd-c9-6e-c2-6a-5a-1e-c7-0e-1d-cb-80-25-92-61-ba-30-04-a1-6f-67-22-a4-1b-ff-0e-50-d6-0d-b4-98-4d-ac-ce-29-fd-33-d6-72-0d-01-57-39-96-03-d2-5e-67-96-86-1f-8b-68-69-de-3d-0f-f7-f7-a5-cb-6e-2b-4b-bc-95-cc-65-1d-7b-39-a3-02-d2-4e-69-e5-92-e8-98-9f-c1-51-b9-14-eb-0f-10-72-18-ab-30-c1-82-24-67-b9-1d-b8-65-fe-87-5c-a8-e8-4e-4f-72-a4-ba-76-e3-5b-26-3e-00-f0-0e-d4-7f-34-94-51-95-fb-ec-f0-c5-b1-3f-bd-6f-14-31-aa-a3-44-16

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/12/2021 06:14:48 a. m. - 15/12/2021 12:14:48 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/12/2021 06:14:49 a. m. - 15/12/2021 12:14:49 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637751240891948589
Datos Estampillados:	wtv5jCN7YiUJVmgwt3mXwj/NSw=

Índice: 265869311
Fecha (UTC/CDMX): 15/12/2021 06:14:51 a. m. - 15/12/2021 12:14:51 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.42 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 15/12/2021 01:43:36 p. m. - 15/12/2021 07:43:36 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

37-05-0c-76-d3-94-64-4a-4f-9b-46-93-13-ba-3e-73-d5-1e-72-f6-13-1d-06-0d-9b-76-2b-d4-18-4e-a1-d3-5f-b2-30-22-4d-08-16-bf-b9-ee-05-35-6f-03-3b-ec-1f-c3-39-f3-68-e6-ee-9b-a4-2a-64-ea-6a-13-9a-dd-8a-b3-c2-75-36-6f-22-49-fb-18-4e-aa-e6-1f-66-b3-b1-4c-c1-cd-8a-87-92-56-42-4d-54-c8-21-26-eb-72-3c-f6-82-65-93-ed-30-97-6e-f4-02-93-8b-0b-7a-4e-27-59-fa-cf-18-b6-b0-10-c7-8f-79-0e-9e-91-bb-14-15-30-a1-53-56-04-13-f6-33-53-76-12-39-c5-a0-db-1b-ca-1b-03-8a-33-df-cc-0c-0d-f9-f9-69-04-e6-07-5b-4a-27-53-e2-24-3e-02-51-2f-d5-2e-de-ae-4b-da-c7-e5-7e-f5-03-b4-81-78-16-48-2d-a3-93-a1-53-22-35-9a-2d-03-71-de-9e-73-2e-dc-87-29-a0-5b-9f-ef-a5-0e-78-93-98-a5-08-e8-b3-19-1f-80-a5-ab-60-b3-86-82-2e-70-c6-9e-e6-5c-2d-d4-ab-1f-82-f1-18-5b-04-cb-66-a2-41-0d-1d-89-08-9a-d3-e4-e6-a5-55-12

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 15/12/2021 01:46:51 p. m. - 15/12/2021 07:46:51 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 15/12/2021 01:46:51 p. m. - 15/12/2021 07:46:51 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637751512115622156

Datos Estampillados: XbkUd7Of9W+9tipcRsjsbeb6Fi2w=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 265876864

Fecha (UTC/CDMX): 15/12/2021 01:46:53 p. m. - 15/12/2021 07:46:53 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 15/12/2021 01:58:28 p. m. - 15/12/2021 07:58:28 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

77-70-5c-08-3a-a1-62-73-9b-62-f9-dc-f8-84-17-70-f1-e8-61-95-27-ef-dc-d9-74-9e-5e-4f-c2-a3-15-35-9c-71-cf-1a-c7-e4-94-19-3b-c5-0e-5d-bb-f2-96-2d-86-49-90-34-a1-c1-7d-eb-f3-f7-4f-a5-a2-f9-cb-e4-81-1a-22-8b-51-31-bc-b1-dd-6f-e4-81-10-1c-63-59-1a-02-03-cf-c1-1e-b1-6b-d2-0f-4e-ae-20-8f-33-05-c8-71-f1-d4-ad-8a-5e-a3-b0-f3-59-56-99-8d-6c-16-0a-10-12-37-37-ce-8a-62-dd-eb-0a-d5-c3-f6-2c-dd-d1-4c-a5-eb-dd-ff-f4-7d-45-68-c9-57-5d-22-b1-2f-b4-38-54-b5-18-96-18-56-6c-48-f3-2f-a4-04-cc-9c-fb-cb-ac-71-5c-1c-d3-b6-6d-1e-da-4e-ad-c6-25-d7-bb-98-a2-ff-26-44-a3-6b-41-d7-3a-af-5a-f1-bd-d2-a4-77-b0-54-9c-14-3a-1b-30-92-bc-1e-cd-c2-ca-56-da-68-ee-29-3d-21-11-fb-af-0d-30-73-0e-71-2d-ca-71-72-71-85-2b-4d-fb-53-d8-d2-0f-b3-5c-8f-c2-8a-de-25-db-e0-35-d9-70-51-d9-a4-16-a0-ec-8a-b5-b0

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 15/12/2021 02:01:40 p. m. - 15/12/2021 08:01:40 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 15/12/2021 02:01:41 p. m. - 15/12/2021 08:01:41 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637751521013439426

Datos Estampillados: LjizwjQy+P8hR8CO04hkraKGaRU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 265877021

Fecha (UTC/CDMX): 15/12/2021 02:01:43 p. m. - 15/12/2021 08:01:43 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada